



Valparaíso, 28 de Abril 2022

Sres (as).:
Superintendencia del Medio Ambiente
SMA

Presente:

De nuestra consideración:

Por medio de esta presentación y estando dentro de plazo, se solicita a la Superintendencia del Medio Ambiente, se nos conceda una ampliación de plazo para la presentación del Plan de Cumplimiento Refundido del proceso sancionatorio RES. EX. N°1/ROL F-002-2022, el cual incluirá las observaciones consignadas en el resuelvo RES.EX. N°3 / ROL F-002-2022 emitido el 20 de abril de 2022 el cual fue recepcionado el 26 de abril de 2022 vía correo electrónico.

Se fundamenta esta solicitud debido al aumento de la carga laboral dentro de esta y la próxima semana ya que nos encontramos con procesos pendientes con el Instituto Nacional de Normalización (INN) y postulación a licitación de cliente

Se adjunta documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Información general:

- Nombre del Titular: Jacqueline Pessini
- Razón Social: Laboratorio de ensayo
- Nombre Representante: Jaime Lobos Cabero
- Fiscal Instructora: Macarena Meléndez Román
- Código ETFa: 013-01

Sin más, saluda atentamente.

**JAIME
EDUARDO
LOBOS
CABERO**
Firmado digitalmente por
JAIME EDUARDO
LOBOS CABERO
Fecha: 2022.04.29
12:33:49 -04'00'
Jaime Lobos
Cabero Rut.
Silob Chile

Fecha de emisión 28-04-2022	Revisión 0	Aprobado por: Jaime Lobos Cabero	Emitido por: Alexandra Lobos
--------------------------------	---------------	-------------------------------------	---------------------------------

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 355 • Local 111
Fono 2713945
Viña del Mar

49.

Cuarenta y nueve.-

dpz

ACUERDO: "NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y PODER".

SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA

A

JAIME EDUARDO LOBOS CABERO

Anotado en el Repertorio con el Número 2516 En Viña del Mar, República de Chile, a cuatro de Septiembre de dos mil doce, ante mi, **JUAN JOSE VELOSO MORA**, Abogado, Notario Público, titular de la segunda Notaría de Viña del Mar, con domicilio en Arlegui trescientos treinta y tres local ciento once, Comparece doña **Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, empresaria, cédula nacional de identidad y rol único tributario número

en representación según se acreditará, de la empresa de su



giro "**SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA**", rol único tributario número setenta y seis millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta guión cero, ambas con domicilio en Javiera Carrera ochocientos treinta y nueve, Placeres, Valparaíso; y expresa: Que por el presente instrumento viene en designar Gerente General de la empresa que representa, a don **JAIME EDUARDO LOBOS CABERO**, cédula nacional de identidad número

En

razón del nombramiento señalado, el Sr. Jaime Eduardo Lobos Cabero en su calidad de Gerente General de la empresa "**SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA**", tendrá la administración y el uso de la razón social, debiendo anteponer la razón social a su firma, obligándola y representándola con las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones necesarias para el desarrollo del giro. Con el objeto de clarificar lo anterior, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, podrá: A) En el orden administrativo interno: Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas, estatales, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, municipalidades, gobiernos regionales, empresas y servicios del Estado. Así por ejemplo, podrán ser bancarias, comerciales, financieras, previsionales, administrativas, crediticias, agrícolas, de fomento, o de cualquier otra especie.; suscribir y presentar memorias y solicitudes ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorería, Conservador de Bienes Raíces, Registro de Marcas, Compañía de Teléfonos, Servicios de Aduana de la República, Empresa de Correos de Chile, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Banco Central de Chile, Financieras, Ministerios del Estado. B) En el orden bancario, sin perjuicio de los poderes que ya se le han otorgado con anterioridad a esta fecha, podrá: i)

Celebrar contratos de cuenta corriente, de depósito, de crédito o especiales; abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias, sean de depósito, de crédito o de cualquiera otra naturaleza; girar y sobregirar en ellas; contratar créditos especiales en cuentas corrientes; reconocer y rechazar los saldos y estados de las cuentas referidas; solicitar y retirar talonarios de cheques. Asimismo, podrá cerrar cuentas corrientes, dar orden de no pago de cheques; contratar créditos especiales, préstamos de garantía, suscribir pagarés, mutuos en general. ii) Girar, cobrar, cancelar, endosar, protestar, revalidar y depositar cheques; suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro instrumento mercantil o título de crédito en general. iii) Contratar, constituir, tomar, endosar, cobrar y retirar depósitos de cualquier especie, documentos y valores en custodia o garantía; contratar, utilizar y cerrar cajas de seguridad. iv) Constituir hipotecas, prendas sobre acciones, bonos, títulos de crédito y efectos de comercio en general; prenda ordinaria, industrial, agraria o agrícola, mercantil, sobre warrants, y sin desplazamiento. v) Constituir y tomar boletas de garantía, otorgar fianza simple y solidaria; constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria y otorgar avales. vi) Celebrar contratos de mutuos o préstamos en cualesquiera de sus especies y bajo cualquier denominación que fuere conocido, con y sin letras, contratar líneas de créditos, y, en general, dar y tomar dinero a interés. vii) Autocontratar, reconocer créditos y novar cualesquiera clase de obligaciones. C) En el orden comercial: i) Comprar, vender, permutar, donar, arrendar, subarrendar, ceder, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos constituidos sobre ellos, acciones, bonos y otros valores mobiliarios y efectos de comercio en general; ceder créditos y aceptar cesiones; cobrar dividendos, cobrar y percibir todo cuanto se adeude o pudiera adeudarse a la sociedad,



otorgar los recibos correspondientes; ii) Celebrar o resolver todo tipo de contratos necesarios o conducentes a la realización del giro social, tales como de trabajo, de compraventa, de promesa, de permuta, de seguro, de transporte, de construcción, de comodato, de confección de obra material, de transferencia de conocimiento, de leasing, de factoring, de franchising, de arrendamiento, de depósito, de distribución, de prestación de servicios, de aparcería y mediaría, de maquila, teniendo facultades de constituir sociedades, enajenar derechos sociales, ingresar o retirarse de dichas sociedades, pedir su disolución y liquidación, y en general cualquier convención necesaria para el giro social. iii) **Otorgar mandatos, generales o especiales y delegar en todo o en parte las funciones que se confieren a través de los poderes y mandatos que fueren necesarios.** D) En el orden comercial externo: i) Retirar y endosar documentos de embarque. ii) Suscribir registro de importación y exportación. iii) Suscribir anexas. iv) Contratar aperturas de acreditivos. v) Celebrar compraventa de divisas a futuro y asumir riesgos cambio. vi) Ejecutar actos de cambio internacionales y de comercio exterior en su más amplio sentido. E) En el orden judicial: Representar a la sociedad judicialmente con todas las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo así las ordinarias y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. Podrá delegar todas o algunas de las facultades señaladas. **PERSONERIA:** La personería de doña Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma para representar a la sociedad "SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA", consta de la escritura pública de fecha cuatro de mayo de dos mil seis, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, don Juan José Veloso Mora, la que se ha tenido a la vista y no se

JUAN JOSE VELOSO MORA
Notario Público
Arlegui 355 • Local 111
Fono 2713945
Viña del Mar

51

Cincuenta y uno.-

inserta por ser conocida del Notario que autoriza. En comprobante y previa
lectura, firma. Se da copia. DOY FE. - ↓

Jacqueline Pessini
Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma



Juan Jose Veloso Mora

JUAN JOSE VELOSO MORA

NOTARIO PUBLICO

Juan Jose Veloso Mora

ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL.
VIÑA DEL MAR, JUAN JOSE VELOSO MORA, 12 FEB. 2013



Anotado en el Repertorio con el **N°1777**
e inscrito en el Registro de **COMERCIO**
a mi cargo, a **Fs.263 vta., N°232**
con esta fecha.

Puerto Montt, 18 de 02 del año 2013





Nº232

1 Puerto Montt, dieciocho de Febrero del año dos mil trece.

2 NOMBRIENTO
3 DE GERENTE Y
4 PODER

2 Para inscribir se me ha presentado copia autorizada de la
3 escritura pública que copio a continuación: "Anotado en el

4 Repertorio con el Número dos mil quinientos dieciséis En
5 Viña del Mar, República de Chile, a cuatro de Septiembre

6 "SILOB
7 LABORATORIO
8 PUERTO MONTT
9 LIMITADA"

5 de dos mil doce, ante mi, **JUAN JOSE VELOSO MORA,**
6 Abogado, Notario Público, titular de la segunda Notaría de

10 REPERTORIO
11 Nº1777

7 Viña del Mar, con domicilio en Arlegui trescientos treinta y
8 tres local ciento once, Comparece doña **Jacqueline**

9 **Evelyn Pessini Ledezma,** chilena, casada y separada
10 totalmente de bienes, empresaria, cédula nacional de

11 identidad y rol único tributario número

12
13 en representación según se acreditará, de la empresa de su
14 giro **"SILOB LABORATORIO PUERTO MONTT**

15 **LIMITADA"**, rol único tributario número setenta y seis
16 millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos

17 cincuenta guión cero, ambas con domicilio en Javiera
18 Carrera ochocientos treinta y nueve, Placeres, Valparaíso; y

19 expresa: Que por el presente instrumento viene en
20 designar Gerente General de la empresa que representa, a

21 don **JAIME EDUARDO LOBOS CABERO,** cédula nacional
22 de identidad número

23
24 En razón del nombramiento
25 señalado, el Sr. Jaime Eduardo Lobos Cabero en su calidad

26 de Gerente General de la empresa **"SILOB**
27 **LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA"**, tendrá la

28 administración y el uso de la razón social, debiendo
29 anteponer la razón social a su firma, obligándola y

30 representándola con las más amplias facultades, pudiendo

BOLETA Nº314079

⑨ H

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

264

1 realizar todas las operaciones necesarias para el desarrollo
2 del giro. Con el objeto de clarificar lo anterior, y sin que la
3 enumeración que sigue sea taxativa, podrá: A) En el orden
4 administrativo interno: Representar a la sociedad ante toda
5 clase de personas naturales o jurídicas, nacionales o
6 extranjeras, privadas o públicas, estatales, fiscales,
7 semifiscales, de administración autónoma, municipalidades,
8 gobiernos regionales, empresas y servicios del Estado. Así
9 por ejemplo, podrán ser bancarias, comerciales,
10 financieras, previsionales, administrativas, crediticias,
11 agrícolas, de fomento, o de cualquier otra especie; suscribir
12 y presentar memorias y solicitudes ante el Servicio de
13 Impuestos Internos, Servicio de Tesorería, Conservador de
14 Bienes Raíces, Registro de Marcas, Compañía de Teléfonos,
15 Servicios de Aduana de la República, Empresa de Correos
16 de Chile, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación
17 de Fomento de la Producción, Banco Central de Chile,
18 Financieras, Ministerios del Estado. B) En el orden bancario,
19 sin perjuicio de los poderes que ya se le han otorgado con
20 anterioridad a esta fecha, podrá: i) Celebrar contratos de
21 cuenta corriente, de depósito, de crédito o especiales;
22 abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias, sean
23 de depósito, de crédito o de cualquiera otra naturaleza;
24 girar y sobregirar en ellas; contratar créditos especiales en
25 cuentas corrientes; reconocer y rechazar los saldos y
26 estados de las cuentas referidas; solicitar y retirar
27 talonarios de cheques. Asimismo, podrá cerrar cuentas
28 corrientes, dar orden de no pago de cheques; contratar
29 créditos especiales, préstamos de garantía, suscribir
30 pagarés, mutuos en general. ii) Girar, cobrar, cancelar,





1 endosar, protestar, revalidar y depositar cheques; suscribir,
2 aceptar, reaceptar, endosar, avalar, descontar, cobrar y
3 protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro
4 instrumento mercantil o título de crédito en general. iii)
5 Contratar, constituir, tomar, endosar, cobrar y retirar
6 depósitos de cualquier especie, documentos y valores en
7 custodia o garantía; contratar, utilizar y cerrar cajas de
8 seguridad. iv) Constituir hipotecas, prendas sobre acciones,
9 bonos, títulos de crédito y efectos de comercio en general;
10 prenda ordinaria, industrial, agraria o agrícola, mercantil,
11 sobre warrants, y sin desplazamiento. v) Constituir y tomar
12 boletas de garantía, otorgar fianza simple y solidaria:
13 constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria y
14 otorgar avales. vi) Celebrar contratos de mutuos o
15 préstamos en cualesquiera de sus especies y bajo cualquier
16 denominación que fuere conocido, con y sin letras,
17 contratar líneas de créditos, y, en general, dar y tomar
18 dinero a interés. vii) Autocontratar, reconocer créditos y
19 novar cualesquiera clase de obligaciones. C) En el orden
20 comercial: i) Comprar, vender, permutar, donar, arrendar,
21 subarrendar, ceder, transferir y enajenar a cualquier título
22 toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos
23 constituidos sobre ellos, acciones, bonos y otros valores
24 mobiliarios y efectos de comercio en general; ceder
25 créditos y aceptar cesiones; cobrar dividendos, cobrar y
26 percibir todo cuanto se adeude o pudiera adeudarse a la
27 sociedad, otorgar los recibos correspondientes; ii) Celebrar
28 o resolver todo tipo de contratos necesarios o conducentes
29 a la realización del giro social, tales como de trabajo, de
30 compraventa, de promesa, de permuta, de seguro, de

ARCHIVO JUDICIAL
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
PUERTO MONTT

1 transporte, de construcción, de comodato, de confección
2 de obra material, de transferencia de conocimiento, de
3 leasing, de factoring, de franchising, de arrendamiento, de
4 depósito, de distribución, de prestación de servicios, de
5 aparcería y mediaría, de maquila, teniendo facultades de
6 constituir sociedades, enajenar derechos sociales, ingresar
7 o retirarse de dichas sociedades, pedir su disolución y
8 liquidación, y en general cualquier convención necesaria
9 para el giro social. iii) Otorgar mandatos, generales o
10 especiales y delegar en todo o en parte las funciones que
11 se confieren a través de los poderes y mandatos que
12 fueren necesarios. D) En el orden comercial externo: i)
13 Retirar y endosar documentos de embarque. ii) Suscribir
14 registro de importación y exportación. iii) Suscribir anexas.
15 iv) Contratar aperturas de acreditivos. v) Celebrar
16 compraventa de divisas a futuro y asumir riesgos cambio.
17 vi) Ejecutar actos de cambio internacionales y de comercio
18 exterior en su más amplio sentido. E) En el orden judicial:
19 Representar a la sociedad judicialmente con todas las
20 facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento
21 Civil, incluyendo así las ordinarias y las especiales de
22 desistirse en primera instancia de la acción deducida,
23 aceptar la demanda contraria, absolver posiciones,
24 renunciar los recursos o los términos legales, transigir,
25 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
26 arbitradores, aprobar convenios y percibir. Podrá delegar
27 todas o algunas de las facultades señaladas.
28 **PERSONERIA:** La personería de doña Jacqueline Evelyn
29 Pessini Ledezma para representar a la sociedad "SILOB
30 LABORATORIO PUERTO MONTT LIMITADA", consta de la





1 escritura pública de fecha cuatro de mayo de dos mil seis,
 2 otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, don Juan
 3 José Veloso Mora, la que se ha tenido a la vista y no se
 4 inserta por ser conocida del Notario que autoriza. En
 5 comprobante y previa lectura, firma. Se da Copia. DOY FE.-
 6 ".- Hay una firma ilegible.- Hay una firma y huella dactilar
 7 ilegible Jacqueline Evelyn Pessini Ledezma. -
 8 Hay una firma JUAN JOSE VELOSO MORA NOTARIO
 9 PUBLICO.- Hay un timbre ES TESTIMONIO FIEL A SU
 10 ORIGINAL VIÑA DEL MAR 12 FEB. 2013.- Hay una firma,
 11 un sello y timbre JUAN JOSE VELOSO MORA NOTARIO
 12 PUBLICO – VIÑA DEL MAR - CHILE. Copia de la escritura se
 13 archiva bajo el número cuatrocientos cuarenta y nueve.
 14 Requirió esta inscripción don Carlos Chávez. Doy Fe.-

15
 16 *f. [signature]*
 17
 18

20 **CERTIFICO:** que la presente copia que
 21 consta de *tres* fojas, es testimonio fiel
 22 de su original - Pto. Montt 18-02-2013



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the center of the page.

